 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

05 MAR 2026

1200

Por la cual se se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 218 del 22 de enero de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor SERVIO TULIO CHAVES ROSERO, mayor de edad, identificado con C.C 98390117, en calidad de rector de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial La Victoria del municipio del Tablón de Gómez (N), por medio de radicado SAC NAR2026ER003865, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN, y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución Nro. 218 del 22 de enero de 2026 por la cual se autoriza la implementación de la jornada única a la Institución Educativa Técnica Agroindustrial La Victoria con Énfasis en la Producción de Cafés Especiales del Municipio de El Tablón de Gómez – Nariño.


Que, aludida resolución emerge a la vida normativa a partir de un debido proceso y estudio realizado de manera articulada, en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, por las dependencias competentes en el tema, en especial por la oficina de Inspección y Vigilancia, la cual, ante la interposición del recurso, objeto de interés, a través de radicado SAC NAR2026IE001043, ratifica lo ejercido dentro de sus competencias, aportando que, previa a la emisión de Resolución Nro. 218 del 22 de enero de 2026, se recibió en esta entidad oficio petitorio, fechado a 31 de octubre de 2.025, de autoría del hoy recurrente, señor rector SERVIO TULIO CHAVES ROSERO, con "Referencia: Solicitud Implementación Jornada Única", adicionado a la certificación emitida por la oficina de Planeación de la SEDN, en la que expresa la disponibilidad, las condiciones específicas para el reconocimiento de jornada única y el buen estado de la I.E Técnica Agroindustrial La Victoria.

Adicionalmente, la Resolución Nro. 218 del 22 de enero de 2026, allegada al señor rector, SERVIO TULIO CHAVES ROSERO, bajo el radicado SAC No. NAR2026EE001423 – "COMUNICADO No. 110" del día 23 de enero de 2026, claramente establece en su parte resolutive, entre otros, "ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma **no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de carácter general** de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)" (Negrita y cursiva fuera de texto).

Lo anterior bajo los siguientes presupuestos legales, regulados en la Ley 1437 de 2.011,

"ARTÍCULO 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 218 del 22 de enero de 2026 por la cual se autoriza la implementación de la jornada única a la Institución Educativa Técnica Agroindustrial La Victoria con Énfasis en la Producción de Cafés Especiales del Municipio de El Tablón de Gómez – Nariño según lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.


ARTÍCULO 4º. NOTIFÍQUESE esta decisión al Rector de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial La Victoria con Énfasis en la Producción de Cafés Especiales del municipio de El Tablón de Gómez-Nariño, Servio Tulio Chaves Rosero, al correo electrónico ie.rural.victoria.tablon@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

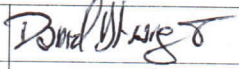
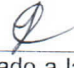
ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

05 MAR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Proyectó: Daniel Álvarez Torres. P.U G.02 Asuntos Legales.	03/03/2026	
Revisó y Aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	03/03/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		